



DICTAMEN No.46-2011

COMISION NACIONAL DE ENERGIA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nueve (09) de Noviembre del año dos mil once. **VISTA:** La documentación sobre el **CONTRATO No. 063-2011**, que se refiere a **CONTRATO DE SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGIA ELÉCTRICA** a celebrarse entre la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA (ENEE) Y LA EMPRESA COMPAÑÍA HIDROELECTRICA CUYAMEL S.A. DE C.V. (COHCUY) por la CENTRAL HIDROELECTRICA CUYAMEL** remitido a la **COMISION NACIONAL DE ENERGIA (CNE)** por la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA (ENEE)**, para que se emita su respectivo dictamen, de conformidad a lo que ordena la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico:

CONSIDERANDO: Que la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables, aprobada por el Congreso Nacional mediante decreto 70-2007, publicada en el diario oficial la Gaceta en fecha dos de Octubre del año dos mil siete establece en su artículo numero 5 inciso 8 que podrán acogerse al régimen especial de incentivos establecidos en esta ley las centrales de generación renovable que no hayan entrado en operación comercial, que se acojan en su totalidad a esta ley y que firmen un nuevo contrato de suministro de energía eléctrica con la ENEE.- **CONSIDERANDO:** Que la empresa mercantil **EMPRESA COMPAÑÍA HIDROELECTRICA CUYAMEL S.A. DE C.V. (COHCUY)** ha solicitado la suscripción de un nuevo contrato amparado en el decreto 70-2007.- **CONSIDERANDO:** Que existe voluntad por ambas partes para suscribir un nuevo contrato de conformidad a lo indicado en el artículo numero 5 inciso 8 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables, aprobada por el Congreso Nacional mediante decreto 70-2007.-

CONSIDERANDO: Que la resolución No. 06-JD-1095-2011 contenida en el punto 04 inciso 4.2 literal c del acta No.JD-1095-2011 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil once resolvió aprobar el contrato No.63-2011 para el suministro de energía eléctrica, utilizando como fuente energética el agua.- **CONSIDERANDO:** Que la resolución No. 06-JD-1095-2011 de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, manifiesta que la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA (ENEE)** reconoce que la empresa **EMPRESA COMPAÑÍA HIDROELECTRICA CUYAMEL S.A. DE C.V. (COHCUY)** inicio la operación comercial, con su proyecto hidroeléctrico Cuyamel, en la fecha veintisiete de Febrero del año dos mil ocho.- **CONSIDERANDO:** Que las fecha de operación comercial del proyecto hidroeléctrico Cuyamel (veintisiete de Febrero del año dos mil ocho) es posterior a la fecha de publicación del decreto 70-2007 (dos de Octubre del año dos mil siete).-

CONSIDERANDO: Que la resolución No. 06-JD-1095-2011 de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) resolvió autoriza al Señor Gerente de la ENEE



CNE

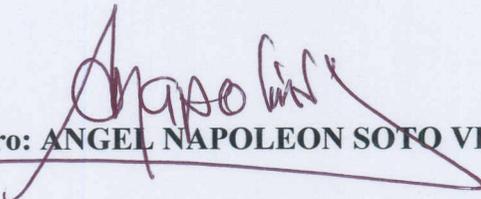
COMISION NACIONAL DE ENERGIA



para que suscriba el presente contrato de suministro de energía eléctrica con la empresa mercantil **EMPRESA COMPAÑÍA HIDROELECTRICA CUYAMEL S.A. DE C.V. (COHCUY)**, por un plazo de once años.- **CONSIDERANDO:** Que la empresa mercantil **EMPRESA COMPAÑÍA HIDROELECTRICA CUYAMEL S.A. DE C.V. (COHCUY)** tiene Contrato de Operación de fecha veinticuatro (24) de Mayo del año dos mil siete, Contrato de Aprovechamiento de Aguas Nacionales, de fecha trece (13) de Abril del año dos mil ocho, y renovación de la respectiva Licencia Ambiental No.143-2009, suscritos con la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).- **CONSIDERANDO:** Que consta la existencia de una emergencia energética, motivada en el Decreto Ejecutivo PCM-051-2011 y ratificada en el Decreto Ejecutivo PCM-064-2011.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo No. 7, inciso c) de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, expresamente manifiesta que es facultad de la Comisión Nacional de Energía: “ c) Emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que le sean requeridos por autoridades competentes ”.- **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 7 inciso a) de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico la Comisión Nacional de Energía en uso de sus facultades fiscaliza y da seguimiento al cumplimiento de las normas legales y Reglamentarias que rigen al sector eléctrico.- **POR TANTO:** El PLENO de Comisionados de la Comisión Nacional de Energía, en uso de las facultades y en aplicación de los artículos: 80, 321 y 340 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 116 , 121 y 122 de Ley General de La Administración Pública, Decreto 146-86; artículo 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 2, 3, 6 reformado por el Decreto 131-98, 7 literales a), c), f), h) s), v) y x), 10, 11, 12, 13, 20, 44, 47 y 73 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, Decreto 158-94; artículos 1, 3, 10, 14, 22, 24, 26 y 28 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables; artículo 1, 16, 17, 18, 22, 23, del Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, por unanimidad de votos se pronuncia: **PRIMERO:** Emite **DICTAMEN FAVORABLE** para la celebración del **CONTRATO No. 063-2011, que se refiere a CONTRATO DE SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGIA ELÉCTRICA** entre la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA (ENEE) Y LA EMPRESA COMPAÑÍA HIDROELECTRICA CUYAMEL S.A. DE C.V. (COHCUY)** por la **CENTRAL HIDROELECTRICA CUYAMEL** para que se suscriba de conformidad a lo indicado en la resolución No. 06-JD-1095-2011 contenida en el punto 04 inciso 4.2 literal c del acta No.JD-1095-2011 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil once.- **SEGUNDO:** Recomienda que se cumplimiento a lo estipulado en el artículo 10 del decreto 70-2007.- **TERCERO:** Que se remita la certificación del presente Dictamen a su lugar de origen. **CUMPLASE ”.**



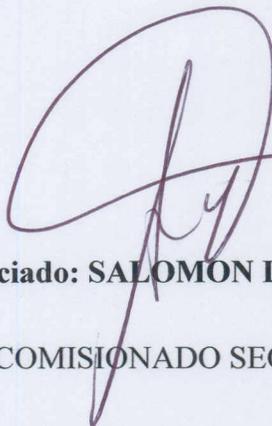
COMISION NACIONAL DE ENERGIA


Ingeniero: ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE




Ingeniero: GREGORIO IRIAS NAVAS
COMISIONADO TECNICO




Licenciado: SALOMON LOPEZ GOMEZ
COMISIONADO SECRETARIO

